



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 44

DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de noviembre de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la Sesión de 9 de noviembre de 2015, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN PRIMEROS AUXILIOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Vistas las instancias presentadas por D. Gonzalo Palacios Ocón, D^a. Beatriz López Ripoll, D. Oscar Romero Martínez y D. José Julian Menéndez Fernández, Guardias de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, solicitando el reconocimiento de las horas correspondientes al curso de formación organizado por el Ayuntamiento de Haro de Primeros auxilios, de 15 horas de duración.

Visto que los solicitantes realizaron el curso de formación fuera de la jornada laboral.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. De las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P.,



etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora a principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.



2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)."

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1. Que los solicitantes han realizado un curso de formación, fuera de la jornada laboral, con una duración total de 15.00 horas.
2. Que el 50% de las 15.00 horas son 7 horas 30 minutos.
3. Que el tiempo máximo que se puede disfrutar por formación es de 50 horas al año.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Gonzalo Palacios Ocón, 7 horas 30 minutos de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 2).- Reconocer a D^a. Beatriz López Ripoll, 4 horas 30 minutos de tiempo, al tener ya reconocidas 45 horas 30 minutos a los largo del año 2015, que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 3).- Reconocer a D. Oscar Romero Martínez, 7 horas 30 minutos de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 4).- Reconocer a D. José Julián Menéndez Fernández, 7 horas 30 minutos de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 5).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.



6).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

2.2.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIOS

Vistas las instancias presentadas por D. José Julián Menéndez Fernández, Guardia Policía Local, R.E. N° 9.751/2015 y 9.752/2015, ambas de fecha 9/11/2015 por la que solicita el reconocimiento del tiempo por asistencia a los siguientes juicios:

- El día 6/11/2015, Juicio Rápido 44/2015.
- El día 2/11/2015, Juicio 82/2015.

Considerando lo dispuesto en el condición Tercera.2.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual,

2.7. La compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.

2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.

2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. José Julián Menéndez Fernández el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 6/11/2015, Juicio Rápido 44/2015 5 horas.
- El día 2/11/2015, Juicio 82/2015, 5 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.3.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR COMUNICACION INCIDENCIAS EN CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE 2015

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computara el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Reconocer el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante durante el tercer trimestre, según el siguiente detalle:

Carlos Manuel Cubero	6 horas 54 minutos.
Castor Díez	7 horas 2 minutos.
Daniel Herrera	6 horas 5 minutos.
Gonzalo Palacios	8 horas 57 minutos.
Michael Carlos Medina	2 horas 30 minutos.

2).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local , a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE EDUARDO LLONA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

Vista la instancia presentada por D. Eduardo Llona Manzanedo -Arquitecto Municipal-, R.E. N° 9.633/2015 de fecha 5/11/2015, solicitando autorización para disfrutar de permiso el día 20/11/2015 y el 23/11/2015, por la realización de servicios extraordinarios ya reconocidos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/03/2015 por el que se reconocen a D. Eduardo Llona Manzanedo 5 horas 15 minutos. por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 01/04/2015 por el que se reconocen a D. Eduardo Llona Manzanedo 7 horas 23 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/06/2015 por el que se reconocen a D. Eduardo Llona Manzanedo 1 hora 01 minuto por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/08/2015 por el que se reconocen a D.



Eduardo Llona Manzanedo 10 horas 50 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31/08/2015 por el que se reconocen a D. Eduardo Llona Manzanedo 5 horas 10 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5/10/2015 por el que se reconocen a D. Eduardo Llona Manzanedo 11 horas 14 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/10/2015 por el que se reconocen a D. Eduardo Llona Manzanedo 5 horas 03 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Vistas los permisos que ha disfrutado D. Eduardo Llona Manzanedo en compensación por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 8/06/2015, 7 horas 30 minutos.
- El día 31/07/2015, 7 horas 30 minutos.
- El día 7/09/2015, 4 horas.

Considerando lo dispuesto en la Condición décima.2.3.2. de las Condiciones generales, conforme a la cual, "Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de



los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Resultando de lo anteriormente expuesto que D. Eduardo Llona Manzanedo tiene reconocida por la realización de servicios extraordinarios pendiente de disfrutar 26 horas 56 minutos.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Eduardo Llona Manzanedo el disfrute del permiso por él solicitado:

- El día 20/11/2015, 7 horas 30 minutos.

- El día 23/11/2015, 7 horas 30 minutos.

Tiempo restante = 11 horas 56 minutos

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE MARTA SETIEN FERNANDEZ DE RETANA DE REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vista la instancia presentada por D^a. Marta Setián Fernández de Retana, Auxiliar Administrativo de Recaudación y Asesoría Jurídica R.E. N^o 9.581/2015 de fecha 5/11/2015, solicitando autorización para realizar los siguientes cursos de formación



fuera del horario laboral, organizados por la Federación Riojana de Municipios:

- Gestión tributaria y recaudación en la administración pública.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se



realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)"

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Marta Setién Fernández de Retana la realización del curso de formación por ella solicitado fuera del horario laboral, sujetos a la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro arriba transcrita.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE NOELIA LEIVA BARCINA DE REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL



Vista la instancia presentada por D^a. Noelia Leiva Barcina -Ordenanza-Lector-Notificador-, R.E. N^o 9.522/2015 de fecha 4/11/2015, solicitando autorización para realizar los siguientes cursos de formación fuera del horario laboral, organizados por la Federación Riojana de Municipios:

- Documentos , expedientes y archivo electrónico.
- Protección de datos en las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.



2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Noelia Leiva Barcina la realización de los cursos de formación por ella solicitado fuera del horario laboral, sujetos a la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro arriba transcrita.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



3.- SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN CALLE DE LA VEGA NÚMERO 32, SEGUN ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN EL CASCO ANTIGUO

Dada cuenta de la solicitud de abono de subvención por la rehabilitación de vivienda presentada por Comunidad de Propietarios, para rehabilitación de edificio sito en c/ La Vega nº 32

Dada cuenta de que se han presentado las facturas y justificantes de pago de la obra objeto de la subvención, así como el resto de la documentación requerida.

Visto el acuerdo de concesión de subvención de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de enero de 2015.

Visto el Certificado de Existencia de Crédito de Intervención Municipal de fecha 5 de diciembre de 2014.

Visto el Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14 de octubre de 2015.

Visto el Informe favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda de fecha 2 de noviembre de 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Proceder al abono de la subvención solicitada por las COMUNIDAD DE PROPIETARIOS con NIF H 26331751 para el inmueble sito en la c/ La Vega número 32, la cantidad de 2.600 € en el nº de cuenta facilitado al efecto.

2).- Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.



3).- Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

4.- SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN C/ BERONES NÚMERO 14, SEGÚN ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL CASCO ANTIGUO.

Dada cuenta de la solicitud de abono de subvención por la rehabilitación de vivienda presentada por Comunidad de Propietarios, para rehabilitación de edificio sito en c/ Berones número 14.

Dada cuenta de que se han presentado las facturas y justificantes de pago de la obra objeto de la subvención, así como el resto de la documentación requerida.

Visto el acuerdo de concesión de subvención de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de enero de 2015.

Visto el Certificado de Existencia de Crédito de Intervención Municipal de fecha 5 de diciembre de 2014.

Visto el Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 30 de octubre de 2015.

Visto el Informe favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda de fecha 2 de noviembre de 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Proceder al abono de la subvención solicitada por las COMUNIDAD DE PROPIETARIOS con NIF H-26147736 para el inmueble sito en la c/ Berones número 14, la cantidad de 1.857,57 € en el nº de cuenta facilitado al efecto.



2).- Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.

3).- Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

5.- SOLICITUD DE MARTA GINER MORENO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA VENTA Y DEGUSTACIÓN DE REPOSTERÍA, PAN Y CAFÉ, EN CALLE JUAN GARCÍA GATO, NÚMERO 2, ENTRADA POR PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 8.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 5 de abril de 2015 por Marta Giner Moreno, en la que solicita licencia ambiental para venta y degustación de repostería, pan y café, en local sito en calle Juan García Gato, número 2, entrada por plaza de la Paz, número 8.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2003.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de mayo de 2015 y el informe de la veterinaria de Salud Pública, de fecha 21 de octubre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de



Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios. Los capitales o cuantías mínimas aseguradas para hacer frente a las indemnizaciones se determinarán reglamentariamente, conforme a los baremos establecidos en la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

i) En cuanto a las condiciones higiénico-sanitarias, se observará lo siguiente:

- 1.- La puerta del ofiservice deberá ser continua, de suelo a techo.
- 2.- Contará con un equipo mecánico para la correcta higienización del menaje y vajilla.
- 3.- Contará con ventilación en el almacén y vestuarios.
- 4.- El suelo, paredes y techos de las dependencias deberán ser de un material que permita la fácil limpieza y desinfección.
- 5.- Los lavamanos del ofiservice y barra serán de accionamiento no manual.
- 6.- Las luces del ofiservice, almacén y vestuarios deberán estar protegidas.
- 7.- Las estanterías del almacén deberán ser de un material que permitan la fácil limpieza y desinfección.



6.- SOLICITUD DE MARTA GINER MORENO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A VENTA Y DEGUSTACIÓN DE REPOSTERÍA, PAN Y CAFÉ, SITO EN CALLE JUAN GARCÍA GATO, NÚMERO 2, ENTRADA POR PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 8.

Vista la instancia presentada en fecha 15 de abril de 2015 por Marta Giner Moreno, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a venta y degustación de repostería, pan y café, sito en calle Juan García Gato, número 2, entrada por plaza de la Paz, número 8 (expediente 31208, 108/2015). Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abián Nuez Mederos.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 20 de abril de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2015.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para venta y degustación de repostería, pan y café.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o



instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4°.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:



a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 189,33 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 47,33 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/78).

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D. RAMÓN ERRONDOSORO, PARA LA APERTURA DE UNA TIENDA DE VENTA DE CORTINAS, EN C/ALEMANIA NÚM. 1, BAJO.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Ramón Errondosoro Ramírez, de apertura de una Tienda de cortinas, en C/Alemania, nº 1, bajo.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Tomar conocimiento de la apertura de una Tienda de cortinas en C/Alemania, nº 1, a nombre de D. Ramón Errondosoro Ramírez.

2.- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE IOAN DENGEL, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR "MI BODEGA" SITO EN C/SANTO TOMÁS, Nº 15.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D. Ioan Dengel, comunicando el cambio de titularidad del Bar "Mi Bodega" sito en c/Santo Tomás, nº 15. (antes a nombre de Adina Andra Olariu).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D. Ioan Dengel, del Bar "Mi Bodega" sito en C/ Santo Tomás nº 15. (antes a nombre de Adina Andra Olariu).

9.- SOLICITUD DE DOÑA SILVIA PERALO RODAS, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.



Dada cuenta de la instancia presentada por D^a. Silvia Peralo Rodas, solicitando autorización para la tenencia de perro potencialmente peligroso.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a Silvia Peralo Rodas licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire Terrier que atiende al nombre de Xena y con n^o de identificación 981100002600014, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



10.- PROGRAMA DEL XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2015

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida con fecha 5 de noviembre, respecto al programa del XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el programa del XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2015, que es como se indica:

PROGRAMA XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2015

FASE PARALELA

SÁBADO 28 DE NOVIEMBRE 20:30 HS

BODEGAS MARTÍNEZ LACUESTA

NOCHES DE TANGO

FASE PARALELA

DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE 18:30 HS.

TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS

LA SIRENITA

FASE OFICIAL

SÁBADO 5 DE DICIEMBRE 20:30 hs.

TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS.

Arteatro de Madrid, Teatro del Cuervo de Asturias y La Estampa Teatro de Extremadura.

CARNE DE GALLINA de Javier Maqua y Maxi Rodríguez.



FASE OFICIAL

DOMINGO 6 DE DICIEMBRE 20:30 hs.
TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS.
R.L. Y L'Espeífica de Barcelona.
ENTRE RELATOS de Donald Margulies.

FASE OFICIAL

LUNES 7 DE DICIEMBRE 20:30 hs.
TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS.
Producciones de Mérida.
EL CERCO DE NUMANCIA de Miguel de Cervantes, versión Florián Recio.

FASE OFICIAL

MARTES 8 DE DICIEMBRE 20:30 hs.
TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS.
Hika Teatroa de San Sebastián, Kabia Teatroa y Pabellón N^a 6 de Bilbao.
LA NOCHE ÁRABE de Ronals Schimmelpfenning.

FASE OFICIAL

VIERNES 11 DE DICIEMBRE 20:30 hs.
TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS
Actrices para la Escena de Zaragoza.
REINAS dramaturgia de Susana Martínez y Eva Hinojosa.

FASE OFICIAL

SÁBADO 12 DE DICIEMBRE 20:30 hs.
TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS.
Doble M de Tenerife.



UN LÍO PADRE de Zebensui Felipe.

FASE PARALELA

DOMINGO 13 DE DICIEMBRE 20:00 HS.

TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS

WEST SIDE STORY

FASE PARALELA

MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE 11:30 HS.

TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS SESIÓN PARA ESCOLARES

MR. WHITE DIGA ALAKAZAM.

FASE PARALELA

VIERNES 18 DE DICIEMBRE 20:30 HS.

TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS

EN MIS TRECE.

FASE PARALELA

SÁBADO 19 DE DICIEMBRE 20:30 HS.

BODEGAS R. LÓPEZ DE HEREDIA

LA GARNACHA TEATRO

CLAUSURA Y ENTREGA DE PREMIOS

2).- Aprobar los precios del XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2015, que se detalla a continuación:

PRECIOS DE LOS ESPECTÁCULOS DEL

XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA

Os informamos que se va a abrir el plazo de **Reserva y compra** de abonos del XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, a partir del día 12 de noviembre para socios CAB y el público en general podrá hacerlo a partir del día 16, cerrándose el plazo para todos, el día 24 de noviembre, los horarios son de 9 a 14



horas, en el Centro Municipal de Cultura.

Os detallamos la información correspondiente a las diversas modalidades de compra,

ABONOS

EL PRECIO DE LOS ABONOS ES DE 60 € PARA EL PÚBLICO Y DE 55 € PARA LOS SOCIOS C.A.B. Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES ACTUACIONES INCLUIDAS:

1. Las seis funciones profesionales, precio 9 € cada una.
2. La actuación NOCHE DE TANGO del día 28 de noviembre a las 20:30 hs, que tiene un precio de 10 €.
3. La clausura del día 19 de diciembre en Bodegas R. López de Heredia, a las 20:30 hs, que tiene un precio de 10 €.

Los socios C.A.B obtienen un descuento de 17 € y el resto del público de 14 €, ya que el precio total de todos los espectáculos sería de 74 € para público en general y de 72 € para socios C.A.B.

De la misma manera aquellas personas que adquieran el abono tienen derecho a la reserva de su localidad hasta el día 24 de noviembre y a precios especiales detallados en cada espectáculo que incrementan el descuento obtenido.

PRECIOS DE LOS ESPECTÁCULOS

Reserva y compra de entradas sueltas;

Las personas interesadas se pueden apuntar y reservar sus localidades en el Centro Municipal de Cultura a partir del día 18 de noviembre, **los horarios son de 9 a 14 horas**, en el Centro Municipal de Cultura, la asignación de butaca y la venta de las entradas de espectáculos sueltos se llevará a cabo a partir del día 26 de noviembre, con la siguiente relación de precios:

1. Las seis funciones profesionales, precio 9 € cada una para el público general, un precio de 6 € para socios C.A.B., estudiantes menores de 20 años y personas mayores de 65 años.
2. La actuación de NOCHES DE TANGO del día 28 de noviembre a las 20:30 hs, **en Bodegas Martínez Lacuesta, INCLUIDA EN EL ABONO**, tiene un precio 10 € para público en general y de 6 € para socios C.A.B., estudiantes menores de 20 años y personas mayores de 65 años.
3. La actuación de LA SIRENITA del día 29 de noviembre a las



18:30 hs, tiene un precio 8 € para público en general y de 5 € para menores de 12 años, socios C.A.B., abonados al certamen, estudiantes menores de 20 años y personas mayores de 65 años.

4. La actuación de WEST SIDE STORY del día 13 de diciembre a las 20:00 hs, tiene los siguientes precios:

PRECIO EN TAQUILLA:15 € para público en general y 12 € para abonados al certamen, socios C.A.B., estudiantes menores de 20 años y personas mayores de 65 años.

VENTA ANTICIPADA: 12 € para público en general, estudiantes menores de 20 años y personas mayores de 65 años y 10 € para socios C.A.B. y abonados al certamen.

5. La actuación de EN MIS TRECE del día 18 de diciembre a las 20:30 hs, tiene un precio de 15 € para el público en general y de 12 € para socios C.A.B., abonados al certamen, estudiantes menores de 20 años y personas mayores de 65 años.

6. La actuación de CLAUSURA del día 19 de diciembre a las 20:30 hs, **incluida en el abono**, tiene un precio de 10 €, y de 8 € para socios C.A.B. estudiantes menores de 20 años y mayores de 65 años.

MONÓLOGOS EN BODEGA:

Se coordinarán las visitas en la propia bodega.

BODEGAS MARTÍNEZ-LACUESTA, 6 de diciembre 11:00 hs.

BODEGAS MUGA, 7 de diciembre 11:00 hs.

BODEGAS LÓPEZ DE HEREDIA, 12 de diciembre 12:00 hs.

DESCUENTOS ADICIONALES:

- DISCAPACITADOS (+33% DE MINUSVALÍA) 50 % DE DESCUENTO , SALVO ESPECTÁCULOS FUERA DE ABONO.

LA TAQUILLA SE ABRIRÁ LOS DÍAS DE ACTUACIÓN UNA HORA ANTES DEL INICIO DE LA FUNCIÓN.

LAS RESERVAS SERÁN ANULADAS MEDIA HORA ANTES DEL INICIO DE LA FUNCIÓN

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



11.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE HARO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA EL DESARROLLO ILUMINACIÓN NAVIDEÑA.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Local y Comercio.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el convenio de cooperación entre Asociación de Comercio de Haro y el Ayuntamiento para el desarrollo de la campaña de iluminación Navideña en la ciudad Haro.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa o persona en quién delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Desarrollo Local y Comercio y a la Asociación de Comercio de Haro.

4).- Anexo:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE HARO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE LA CIUDAD DE HARO.

En Haro, a ... de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a. Susana Sanz López mayor de edad, con DNI: 72.780.535-W, que interviene en calidad de Presidente de Asociación de Comercio de Haro con domicilio en Ingenieros Sánchez del Río, nº 9-2º-M CIF Nº G-26.122.911, autorizada por su cargo para la firma del presente acuerdo.

Y de otra, la sra. Laura Rivado Casas, Alcaldesa-Presidenta



del Excmo. Ayuntamiento de Haro, autorizada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en su sesión de de de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1.- Que entre los objetivos de las dos partes firmantes se encuentra el de la dinamización del comercio y la hostelería de la localidad, en virtud del cual se desarrollan de manera continuada, y recogidas en acuerdos previos, actividades tendentes al fomento de los mismos.

2.- Que Asociación de Comercio de Haro y el Ayuntamiento de Haro han considerado de interés municipal el desarrollo de la CAMPAÑA DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA de la localidad, por entender que contribuye a la consecución de los objetivos ya señalados, con el añadido que se consigue enriquecer la vida de la ciudad en unas fechas tan señaladas en las que el ornamento luminoso ayuda al desarrollo social y económico local.

3.- Teniendo en cuenta que la realización de la citada actividad conlleva un importante desembolso económico y responsabilidades tanto administrativas como de seguridad, estéticas, ..., ambas partes entienden necesarias la firma de un documento que recoja las pautas necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo regular las condiciones del desarrollo de la CAMPAÑA DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA de la ciudad de Haro.

SEGUNDA.- La Asociación de Comercio de Haro se compromete a:

1.- Instalar, montar y desmontar, los adornos navideños que adquieran en el presente año 2015. La seguridad y responsabilidades que puedan derivarse de estos montajes es



responsabilidad de Asociación de Comercio de Haro.

2.- Hacer entrega una relación de adornos navideños adquiridos por la Asociación de Comercio de Haro, y que desde el momento de la firma del presente convenio se donan al Ayuntamiento de Haro, para que pasen a ser de su propiedad reflejándose en el correspondiente inventario de bienes municipales, estos adornos completarán los materiales ya propiedad del Ayuntamiento de Haro.

La relación de materiales adquiridos se relacionará en documento anexo, denominado ANEXO I.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Haro, se compromete a:

1.- Instalar, montar y desmontar, los adornos navideños de su titularidad, considerando los gastos que pudiese ocasionar dentro del contrato que tiene suscrito con la empresa correspondiente para el mantenimiento del alumbrado público y donde se recoge específicamente el montaje de un número determinado de ornamentos eléctricos. La seguridad y responsabilidades que puedan derivarse de estos montajes es responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

2.- Adquirir material ornamental y el necesario para su instalación de acuerdo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto, como complemento al material que ya tiene inventariado. De la misma manera se procurará habilitar disponibilidad económica para que en el futuro se puedan seguir adquiriendo materiales que permitan ampliar las zonas de actuación, sin necesidad de desembolso en alquiler de material.

3.- Sufragar económicamente el consumo eléctrico de la totalidad de los adornos navideños instalados de acuerdo al proyecto adjunto al presente convenio.

CUARTA.- Se elaborará por parte de Asociación de Comercio de Haro, un plano detallado con la ubicación de los materiales a colocar especificando los de titularidad y responsabilidad de la asociación y los de titularidad y responsabilidad del Ayuntamiento de Haro. El plano detallado se adjuntará al presente convenio con al denominación de ANEXO II.

QUINTA.- Para un correcto desarrollo de la actividad sujeta al



presente convenio, se establecen las siguientes fechas de referencia:

ENCENDIDO INICIAL: se establece como fecha inicial para el encendido el viernes 27 de noviembre coincidiendo con una campaña especial de promoción de la Asociación de Comercio de Haro.

FINALIZACIÓN DEL ENCENDIDO: se establece como fecha de último encendido el 10 de enero de 2016.

Se establecerán los calendarios semanales de encendido de acuerdo a las necesidades comerciales y que posibiliten un aprovechamiento de la campaña sin un consumo eléctrico elevado. De tal forma que en virtud del desarrollo del calendario se pueda modificar la temporalización del encendido para facilitar la rentabilidad de la inversión y adaptarlo a las necesidades observadas de manera puntual.

SEXTA.- La firma del presente convenio no conllevará obligaciones económicas para las partes diferentes a las ya especificadas en las bases anteriores.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será desde la firma del mismo hasta la finalización de la campaña de Navidad 2015/2016 establecida para el día 10 de enero de 2016.

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

ANEXO I.- RELACIÓN DE MATERIALES

El presente Anexo presenta la relación de materiales que la Asociación de Comercio de Haro entrega al Ayuntamiento de Haro para que pasen a formar parte de su propiedad. El Ayuntamiento de Haro acepta la recepción de los presentes materiales, la responsabilidad derivada de la instalación y uso de los mismos y pasa a integrarlos en el Inventario de Bienes Municipales.

- 9 guirnaldas de 10m con 150 leds color azul uso exterior
- 4 guirnaldas de 10m con 150 leds color blanco uso exterior
- 8 arcos *Pedraforca* 2 led blanco y azul



- 2 arcos *Canigó* led blanco 1mx3m
- 7 *Estrellas de Belén clásica* led blanco
- 5 *Medios copos de nieve* led blanco
- 5 mallas de red de 2mx2m en led azul uso exterior
- 4 *Medios abetos y estrellas* led blanco para colocación en farolas
- 9 arcos *Lluvia de estrellas*
- 28 cordones de led 10m 100 leds azul
- 4 cordones de led 10m 100 leds blanco
- 12 cables de alimentación para cordones led
- 2 estrellas de mimbre y led azules

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Anexo, las partes lo firman en Haro a ... de noviembre de 2015.

ANEXO II.- PLANO DESCRIPTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES ORNAMENTALES DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE HARO 2015-2016

El presente Anexo presenta el plano con el detalle de los materiales instalados por cada una de las dos partes firmantes:

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Anexo, las partes lo firman en Haro a ... de noviembre de 2015.

12.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria de cuenta de los siguientes:



- Sentencia 150/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, dictada en el Procedimiento Abreviado 80/2014 A, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2013.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda se proceda a apelar la sentencia.

- Sentencia 153/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, dictada en el Procedimiento Ordinario 143/2012 C, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra Decreto de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda no apelar la sentencia.

- Sentencia 154/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, dictada en el Procedimiento Abreviado 147/2014 B, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra Acuerdo del Pleno de 30 de diciembre de 2013.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia 157/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, dictada en el Procedimiento Ordinario 172/2012, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra Acuerdo nº 7 de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda se proceda a apelar la sentencia.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se propone el abono en concepto de anticipo de 11.984,52 € al Ayuntamiento para la contratación de 5 trabajadores desempleados para la obra "Sustitución de pavimento de baldosas en C/La Vega nº 3 al 33", correspondiente al 60% de la subvención otorgada. El plazo de justificación del gasto finaliza el 14 de



diciembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se propone el abono en concepto de anticipo de 7.760,95 € al Ayuntamiento para la contratación de 2 trabajadores desempleados para el "Proyecto de acceso a través de internet a la documentación digitalizada relativa a la actividad empresarial e industrial de Haro", correspondiente al 60% de la subvención otorgada. El plazo de justificación del gasto finaliza el 14 de febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se propone el abono en concepto de anticipo de 3.595,36 € al Ayuntamiento para la contratación de 1 trabajador desempleado para la realización de la obra "Difusión cultural y atención al público en el Centro Municipal de Cultura", correspondiente al 60% de la subvención otorgada. El plazo de justificación del gasto finaliza el 31 de enero de 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se propone el abono en concepto de anticipo de 2.396,9 € al Ayuntamiento para la contratación de 1 trabajador desempleado para la obra "Realización de una biblioteca de verano y centro de ocio en las piscinas del recinto deportivo El Ferial", correspondiente al 60% de la subvención otorgada. El plazo de justificación del gasto finaliza el 31 de enero de 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia 156/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, dictada en el Procedimiento Ordinario 138/2012, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto contra Decreto de Alcaldía de 12 de septiembre de 2011.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/ 2859 /2015, 1/ 2860 /2015, 1/1 2861 /2015 de fecha 3 de noviembre de 2015 y 1/ 2862 /2015 de fecha 30 de octubre de 2015, en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- Escrito presentado por D^a. Francisca Castillo Lago, Concejala del Grupo Municipal Popular, interesándose sobre si la concentración del domingo 15 de noviembre de 2015 en la Plaza de la Paz, convocada por un ciudadano en apoyo a las víctimas del atentado de Paris, contó con el permiso del Ayuntamiento o de la Delegación del Gobierno.

La Sra. Alcaldesa responde que no ha habido ninguna petición en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento ni en la Delegación del Gobierno sobre dicha concentración.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y cuatro minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

V° B°
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez